



RECONOCIMIENTOS. POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Nacional y en el Artículo 92 inciso 1, 2 y 7; 95 y 262 del Decreto 1333 de 1986.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Jefe del Ejecutivo Municipal para que disponga los reconocimientos a que haya lugar y por una sola vez, por las cuentas originadas por concepto de compra de los bienes inmuebles que a continuación se detallan:

1. Sara Elena Castaño de C.
VALOR: \$ 20.700.000.00
Escritura No. 1360 de mayo 30 de 1992
Apertura vía pública Carrera 52 entre calle 49 y 49A.
2. Luis Horacio Acevedo Bustamante
VALOR: \$ 9.909.600.00
Escritura No. 1299 de mayo 23 de 1992
Construcción cancha de fútbol Vereda Mampuesto
3. Jaime Abdul García O.
VALOR: \$ 2.570.000.00
Escritura No. 1282 de mayo 22 de 1992
Apertura vía calle 45 por carrera 58 y 59
Barrio La Cooperativa
4. María del Rosario Sepúlveda
VALOR: \$ 846.000.00
Escritura No. 1171 de mayo 13 de 1992
Camerinos placa polideportiva Alto del Medio
5. Blanca Gómez de Zuluaga
VALOR: \$ 28.000.000.00
Escritura No. 1346 de mayo 28 de 1992
Apertura de vía continuidad carrera 52 por calle 49 y 49A.

ARTICULO SEGUNDO: Los reconocimientos a que hace relación el Artículo Primero del presente Acuerdo, se sujetarán a las disponibilidades presupuestales y al estudio de desembolsos que posteriormente realice la Secretaría de Hacienda.



MUNICIPIO DE RIONEGRO ANT.

PARAGRAFO: Este reconocimiento es tendiente a sanear y/o ratificar toda actuación, sin que ello implique la liberación de la responsabilidad fiscal, si esta se determina, por parte del ordenador de aquel entonces.

ARTICULO TERCERO: En el ejercicio de los reconocimientos que se efectúen se dará cumplimiento a las normas legales, así mismo se autoriza para efectuar ajustes, y/o traslados y/o movimientos presupuestales necesarios; pero en todo caso, se sometería a un Visto Bueno que el Municipio con la Personería y la Auditoría darán antes del pago de este terreno para luego proceder a su legalización teniendo en cuenta las condiciones de los terrenos y el justo precio de cada uno de ellos para lo cual se autoriza al Señor Alcalde para negociar o renegociar cuanto sea necesario, según el concepto anterior, el valor del contrato.

PARAGRAFO: Facúltase al Señor Alcalde Municipal para negociar y/o renegociar dichos contratos y/o promesas de compra-venta y/o pagarés, etc. sin que se reconozca el valor equivalente a las tasas de interés pactadas.

ARTICULO CUARTO: Si para el cumplimiento del presente Acuerdo se obtuvieran los recursos mediante la línea de crédito, el Alcalde Municipal queda facultado para convenir forma de pago, tasa de interés, garantías y demás condiciones financieras a que deban sujetarse las operaciones crediticias respectivas.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Expedido en el Concejo Municipal de Rionegro Antioquia, a los nueve (09) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos (1992); después de haberse debatido, discutido y aprobado en tres (3) Sesiones celebradas en días diferentes y en el Período de Ordinarias del H. Cabildo.

DARIO DE J. GARCIA OSPINA
Presidente



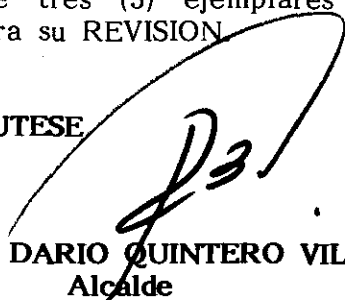
ARMANDO BAENA CIFUENTES
Secretario General

Entre todos, recuperaremos a Rionegro.

Recibido en la Alcaldía Municipal: Septiembre 22 de 1992 - 11 A.M.

De conformidad con el artículo 111 y 132 numeral 5o., del Código de Régimen Municipal, el presente Acuerdo se sancionó por el Alcalde Municipal, a los veinticuatro (24) días del mes septiembre de mil novecientos noventa y dos (1992). (Envíese tres (3) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, Sección Jurídica para su REVISION)

PUBLIQUESE Y EJECUTESE


RUBEN DARIO QUINTERO VILLADA
Alcalde
Municipio de Rionegro

Constancia Secretarial: Septiembre 24 de 1992

El día de concurso de publicó este Acuerdo.


BEATRIZ ELENA RENDON OSPINA
Secretaria General